

ESTADO No. 187

Fecha: 18/10/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2010 00145 01	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA -COOMULDESA LTDA.-	LUIS ALEJANDRO HERRERA HERRERA	Auto de Tramite (TERMINADO)//No accede a la solicitud que antecede//oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA//CP	14/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00735 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUMBERTO DIAZ RUEDA	CLAUDIA LUCIA QUINTERO PUYANA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA // Ejecutoriado volver al Depacho // VMR	14/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00461 01	Ejecutivo Singular	BENEDICTO SANTAMARIA ARDILA	JANETH VIVIESCAS RAMIREZ	Auto de Tramite Requerir a la parte demandante dentro del término de ejecutoria de esta desicion // oficiar al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS // VMR	14/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2017 00462 01	Ejecutivo Singular	MAXIMUEBLES JC SAS	JAIR BEDOYA AGUILAR	Auto Pone en Conocimiento (MENOR) Póngase en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes, el contenido del documento emitido por el Inspector de policía de la ALCALDÍA DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA) // VMR	14/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 026 2018 00259 01	Ejecutivo Singular	HELI MARTINEZ URIBE	JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA	Auto de Tramite (ARCHIVADO)//En atención al memorial que antecede en el cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -REGIONAL BUCARAMANGA- en el cual informa sobre la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad J.G.G INMOBILIARIOS S.A.S, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total desde el 12/04/2019. Cabe resaltar que el demandado dentro de este proceso es el señor JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA quien según el memorial allegado funge como representante legal de la sociedad mencionada//CP	14/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00552 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DEMETRIO CABEZA CARABA	Auto niega medidas cautelares (MINIMA) Abstenerse de decretar medida // VMR	14/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que una tercera interesada solicita los oficios de desembargo de un bien inmueble dentro de la presente actuación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que milita en el memorial que antecede, el Despacho no accederá a ella, toda vez que la peticionaria que suscribe dicho escrito no acreditó con la consabida prueba ante las presentes diligencias la condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso con radicado No 68001400301520150039301 que se tramita ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Ahora, sería del caso proceder bajo las previsiones de la Ley 2213 de 2022 a ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal que proceda a expedir y remitir las comunicaciones dispuestas en los proveimientos de fecha 21/03/2014, 28/11/2018, 01/02/2019 y 28/03/2019 con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, sin embargo, denótese, que ello ya se cumplió dentro del expediente, a tal punto que la entidad referida comunicó a la causa: *“Es de anotar que estudiado el folio de matrícula 300-293637, a la fecha, se refleja en la anotación 8, medida cautelar de Embargo Coactivo del Municipio de Lebrija contra Luis Alejandro Herrera Herrera. De ingresar el oficio que usted señala, no procede el registro del remanente, por encontrarse inscrito embargo COACTIV. Según el artículo 839-1 E.T”*. Es de resaltar, que la situación expuesta por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** para no proceder a inscribir el embargo de remanente, no ha sido superada en el tiempo, dado que el embargo coactivo aún permanente inscrito y vigente dentro del certificado de tradición del inmueble identificado con la M.I. No. **300-293637**, el cual fue aportado al proceso por el tercero interesado.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** (antes **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**) con destino al proceso que allí se tramita bajo la radicación No. 2012-210, con el fin de remitirle copia del oficio No. 11858 del 27/10/2015 visto a (Fls. 148 a 149, Cd. 2), copia de los autos de fecha 28/11/2018 visto a (Fl.164, Cd. 2), 01/02/2019 visto a (Fl. 171, Cd. 2), 28/03/2019 visto a (Fl. 175, Cd. 2) y copia de la nota devolutiva de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** visible a (Fls. 173, Cd. 2); actuaciones a través de las cuales se explica el por qué el inmueble identificado con la M.I. **300-293637**, no ha podido quedar a disposición suya por embargo de remanente.

3. En lo que atañe a la solicitud de la abogada del tercero interesado dirigida a que se incluya un gasto dentro de las costas procesales, la misma se vuelve improcedente, comoquiera que esta ejecución ya se encuentra terminada y, además, dijo sujeto no hace parte de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 187** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

cp



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se allegó al presente trámite la notificación del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** negando aclaración del auto proferido el pasado 01 de septiembre. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** en el auto de fecha 01/09/2022 a través del cual dispuso:

*“**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto de 23 de enero hogaño, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe, mediante el cual negó la oposición a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de controversia en el presente asunto, por lo expuesto”.*

Asimismo, lo decidido en auto de fecha 28/09/2022, esto es:

*“**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de aclaración del auto proferido el pasado 01 de septiembre, por lo expuesto”.*

2. Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer acerca de las costas procesales dentro del trámite del recurso de apelación y las solicitudes presentadas por la parte actora en los memoriales que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No.187** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE OCTUBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e071c8192433dc83a58880ec675a557880873c4d4bd45ae6b97b9017058fa0**

Documento generado en 14/10/2022 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la abogada del demandado **CARLOS FERNANDO GARCÍA MOSQUERA** solicita que se requiera a la parte ejecutante dentro de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo la solicitud presentada por la abogada del ejecutado **CARLOS FERNANDO GARCÍA MOSQUERA**, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva pronunciarse acerca de lo siguiente:

*Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva *REQUERIR AL DR. FABIO CARDENAS*, APODERADO de la Parte Actora del proceso de la referencia, para que informe a su Despacho la gestión adelantada en la **Negociación De Deudas**, que somete al conocimiento mediante memorial calendado 01 de Agosto del 2.021, si ya termino la precitada negociación o en que estado se encuentra.*

*Actúo en calidad de APODERADA de la Parte Demandada, señores **YANETH VIVIESCAS RAMIREZ**, y **CARLOS FERNANDO GARCIA MOSQUERA**.*

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** para que dentro del término de tres (3) días a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar: (i) el estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por **CARLOS FERNANDO GARCIA MOSQUERA** y **YANETH VIVIESCAS RAMIREZ**; (ii) en caso de existir acuerdo de pago dentro del trámite promovido por los deudores en cuestión, se deberá remitir copia digital del acta que contiene el prenotado acuerdo, informando si se encuentra debidamente registrada. Líbrese el oficio respectivo y tramítese por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No.187** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE OCTUBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b889069d18d58fc0fb1360c1ccd5f7bc380c5932c3c9b61af6a815bbc24c9e**

Documento generado en 14/10/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J027-2017-00462-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que un Inspector de Policía comunica la reprogramación a una diligencia de secuestro sobre un vehículo cautelado dentro de las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales para los fines pertinentes, el contenido del documento emitido por el Inspector de policía de la **ALCALDÍA DE PUERTO RONDÓN (ARAUCA)**, través del cual informa lo siguiente:

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que, mediante el escrito que anexa el doctor Gime Alexander Rodríguez apoderado de la parte demandante, donde solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro de un vehículo, comisionado este despacho por Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, el suscrito Inspector reprograma la fecha y la hora para adelantar la diligencia de la referencia, para el día viernes 28 de octubre de la presente anualidad a las 09:00 horas.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No 187** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **18 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850494cb0329b12052e3aa5d6cd57443e8bfca1b3c96d5df72f2e51770c42dd5**

Documento generado en 14/10/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se recibió un memorial mediante el cual la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** comunicó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **J.G.G INMOBILIARIOS S.A.S.** Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

En atención al memorial que antecede en el cual la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** -REGIONAL BUCARAMANGA- informa sobre la apertura del proceso de reorganización abreviada de la sociedad **J.G.G INMOBILIARIOS S.A.S.**, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que la causa de la referencia se encuentra terminada por pago total desde el 12/04/2019. Cabe resaltar, que el demandado dentro de este proceso no es la sociedad prenotada, sino el señor **JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA**, quien según el memorial allegado funge como representante legal de la persona jurídica.

Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase la comunicación respectiva a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** -REGIONAL BUCARAMANGA- informándose lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

cp

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.187 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE MAYO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J22-2018-00552-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte actora solicita una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada siguiendo lo reglado en el artículo 468 del C.G.P., toda vez que el proceso iniciado fue para la efectividad de la garantía real, lo cual le permite al acreedor perseguir exclusivamente el bien gravado con prenda.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.187 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 18 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74321a52b2114355ec53677e4815615d49f0aa7142364ed5b6f585cf9e2a157**

Documento generado en 14/10/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>